

Valledupar, Julio 6 de 2022

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE VALLEDUPAR- REPARTO

E.

S.

D.

GERMAN EMILIO CALDERON GUERRERO, mayor de edad, identificado con C.C. N° 77.035.591 de Valledupar, residente en la Carrera 19D N° 5B-24 Callejas del Norte, celular 3116978785, correo electrónico: gcalderon1541@gmail.com amparado en el artículo 86 de Nuestra Constitución, impetro esta acción de tutela contra **LA FISCALIA 18 SECCIONAL DE VALLEDUPAR**, representada actualmente por el doctor **WILLIAM DIAZGRANADOS**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, por vulneración a mis derechos fundamentales de PETICION e INFORMACION.

HECHOS

1. Presenté denuncia penal que por reparto le correspondió a la Fiscalía 18 Seccional de Valledupar, con el fin de que se investigue la conducta mal intencionada y dolosa de la señora **ELIDES MERCEDES LUQUEZ RAMIREZ**, dentro del proceso ejecutivo seguido contra ésta, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, radicado bajo el n° 2015-00312, donde se le embargo un bien inmueble donde funge como propietaria la señora **ELIDES MERCEDES LUQUEZ RAMIREZ**.
2. En vista que estaba embargada y se había solicitado el respectivo remate del bien inmueble, simuló un proceso ejecutivo laboral, que por reparto correspondió al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, simulando que debía prestaciones sociales y de esta forma, por tener prelación, se da por descartada la acción civil ejecutado por el suscrito en el Juzgado Segundo Civil Municipal, dándosele prioridad al Ejecutivo Laboral, evento que me ha perjudicado notablemente, debido a que mis pretensiones han sido ilusorias, por no poder

obtener el pago de la obligación que me adeuda y que generó el proceso ejecutivo singular ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

3. *Debido a estas anomalías, me obligué a presentar en contra de la denuncia ELIDES MECES LUQUEZ RAMIREZ y JAIRO ALBERTO RAMIREZ MAESTRE, la denuncia penal por FRAUDE PROCESAL y de la cual he venido insistiendo al Fiscal 18 Seccional, para que se realicen las investigaciones y se le de el estricto cumplimiento a todas las peticiones elevadas ante este ente judicial.*
4. *El día 4 de Julio de 2018, radiqué un derecho de petición ante la **FISCALIA 18 SECCIONAL DE VALLEDUPAR**, donde solicité se me otorgara respuesta sobre la indagación de la investigación, toda vez que presenté la respectiva denuncia en el 2016 y transcurrido dos años, aún el Fiscal no se ha pronunciado y perjudica mis intereses.*
5. *El día 23 de agosto de 2019, nuevamente presenté ante el Fiscal 18 Seccional de Valledupar, solicitud sobre el proceso seguido contra JAIRO ALBERTO RAMIREZ MAESTRE Y ELIDES MERCEDES LUQUEZ RAMIREZ, debido a que mediante oficio N° 1297 del 2 de Junio de 2016 el Juzgado Cuarto Laboral envió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, la providencia del 16 de marzo de 2016, donde decretó el embargo y secuestro del bien inmueble, de propiedad de la señora ELIDES MERCEDES LUQUEZ, quien primero fue embargada por el suscrito, por tanto solicité la nulidad del proceso, donde se aportaron todas las pruebas y la Fiscalía no se ha pronunció al respecto.*
6. *Nuevamente el día 19 de enero de 2021, presente ante la Fiscalía 18 Seccional de Valledupar, se procediera a oficiar al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, en la que se solicitó la nulidad del proceso por fraude procesal y se le dé al mismo celeridad y trámite para que no prescriban las acciones judiciales pertinentes y no ha habido solución ni respuesta alguna por parte de la Fiscalía.*

7. El día 23 de Julio de 2021, presenté derecho de petición ante la Fiscalía 18 Seccional de Valledupar, reiterando mi solicitud y se diera cumplimiento y respuesta a los memoriales que anteceden, para lo cual aporte las respectivas pruebas con la que demuestro que, si hubo fraude, toda vez que el investigador de la SIJIN realizó la investigación y se comprobó el fraude realizado por los denunciados y pese a ello, la Fiscalía continua sin darle la celeridad al proceso ni la debida nulidad solicitada.
8. El día 9 de Diciembre de 2021, solicité al Fiscal nuevamente se le de celeridad al proceso, teniendo en cuenta todo el desgaste que he tenido con los procesos, donde no he podido obtener el pago de la obligación que generó el proceso ejecutivo singular, toda vez que la Fiscalía no se ha pronunciado a imputarle a los denunciados los delitos de fraude procesal para que respondan por los daños y perjuicios ocasionados al suscrito.
9. Señor Juez, han sido muchos los cambios de Fiscales y ninguno de los que le ha correspondido ocupar el Cargo de Fiscal 18 Seccional de Valledupar, le ha dado el curso que se requiere en la investigación.
10. A la fecha, todas mis actuaciones se han visto troncadas, sin solución y ya han transcurrido seis años, sin que la fiscalía se pronuncia a la nulidad y los mecanismos que se requieren para que se impute a los denunciados los delitos de fraude procesal y se oficie al Juzgado Cuarto Laboral para que suspenda o termine el proceso por haber incurrido los denunciados en un delito con el fin de evitar el remate del bien inmueble y así obtener el pago de la obligación adeudada por la señora **ELIDES MERCEDEZ LUQUEZ** al suscrito.
11. A la fecha han transcurrido el tiempo, más que necesario y la Fiscalía aún no ha dado respuesta a mis peticiones, vulnerando mis derechos constitucionales al derecho de petición e información al igual que la celeridad en el proceso.

PRETENSIONES

1. Solicito al señor Juez, tutelar mis derechos fundamentales al derecho de petición, información, celeridad en el proceso, debido proceso, derecho de defensa, por no dar respuesta a ninguna de las peticiones elevadas ante la Fiscalía 18 Seccional de Valledupar.
2. Solicito se ordene a la Fiscalía 18 Seccional de Valledupar, dar respuesta a mis peticiones y en consecuencia proceda a decretar la nulidad de todas las actuaciones llevadas a cabo en el proceso ejecutivo laboral, por tanto oficiar al Juzgado Cuarto Laboral de Valledupar, para que proceda la nulidad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículos 13, 23 y 86 de la Constitución Nacional.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento declaro que no estoy tramitando ninguna otra acción encaminada a obtener lo petitionado en esta tutela.

PRUEBAS

Presento como tales las fotocopias del derecho de petición y su respuesta.

NOTIFICACION

Las recibiré en la Carrera 19D N° 5B-24 Callejas del Norte, celular 3116978785, correo electrónico: gcalderon1541@gmail.com

La Fiscalía 18 Seccional de Valledupar, recibe notificaciones en el primer piso del Edificio del palacio de Justicia de Valledupar, ubicado en la Calle 14 con Carrera 14 esquina en la ciudad de Valledupar, correo electrónico: dirsec.seccional@fiscali.gov.co

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "German E. Calderon G". The signature is fluid and cursive, with a large initial 'G'.

GERMAN EMILIO CALDERON GUERRERO
C.C. N° 77.035.591 de Valledupar



CES -F18S - No. 20180190084662

Fecha Radicado: 2018-07-04 09:38:53

Anexos: SIN.

SEÑOR**FISCAL 18 SECCIONAL DE VALLEDUPAR.****E. S. D.**

REFERENCIA: PROCESO PENAL DE GERMAN EMILIO CALDERON GUERRERO CONTRA ELIDES MERCEDES LUQUEZ.

RADICADO: 200016001231201601064.

GERMAN EMILIO CALDERON GUERRERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.035.591 de la Paz-Cesar, mediante la presente solicitud le manifiesto a usted que han transcurrido 2 años y medio desde que se presentó la respectiva denuncia y habiéndose realizado la indagación de la investigación este proceso se encuentra siempre en el despacho sin que la Fiscal haga los pronunciamientos de ley, para que se cumpla a cabalidad con los hechos y pretensiones y pruebas solicitadas en la respectiva denuncia porque hasta el momento no ha habido ningún resultado favorable, solicito esto señora Fiscal en vista de que la señora no ha sido siquiera llamada para interrogatorio o entrevista, para que a través de las preguntas que usted le haga señora Fiscal y de las pruebas aportadas lo que ha existido es un fraude procesal, no es posible que primero se obtenga un resultado del proceso llevado de los Fiscales ante el Tribunal por la negligencia de los Jueces que han conocido el proceso ejecutivo, del cual se derivó la DENUNCIA PENAL por FRAUDE PROCESAL.

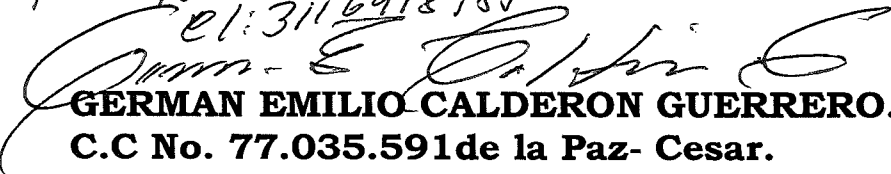
De este escrito elevare mi queja ante la dirección GENERAL Y SECCIONAL DE FISCALIA, CONSEJO DE LA JUDICATURA, para que se le celeridad y cumplimiento y debido proceso a la investigación que su trámite ha sido lento, a sabiendas de que existe una realidad de los hechos, y que esto me trae como consecuencias perjuicios económicos y morales, porque la deuda asciende a la suma de \$50.000.000, en el momento, y como la casa en el proceso ejecutivo estaba para remate se valieron de documentos y tramites que dio origen a esta denuncia por FRAUDE PROCESAL.

Espero de usted señora FISCAL, DIRECCIONN GENERAL, SECCIONAL VALLEDUPAR, Y CONSEJO DE LA JUDICATURA,

para que se nombre a un funcionario que ejerza la vigilancia y se obtenga un resultado concreto de la misma.

Atentamente

NOT: K919D#5B24 B: calleja del Norte
el: 3116478785


GERMAN EMILIO CALDERON GUERRERO.

C.C No. 77.035.591 de la Paz- Cesar.



VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA VALLEDUPAR - CESAR



CES -F18S - No. 20190190101722

Fecha Radicado: 2019-08-23 08:05:02

Anexos: SIN.

**SEÑOR
FISCAL 18 SECCIONAL DE VALLEDUPAR.
E. S. D.**

REFERENCIA: PROCESO PENAL DE GERMAN EMILIO CALDERON GUERRERO CONTRA ELIDES MERCEDES LUQUEZ.

RADICADO: 200016001231201601064.

GERMAN EMILIO CALDERON GUERRERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.035.591 de la Paz- Cesar, mediante la presente le reitero a usted señora Fiscal, sobre lo manifestado en escrito anterior sobre el proceso cometidos por los señores JAIRO ALBERTO RAMIREZ MAESTRE Y ELIDES MERCEDES LUQUEZ RAMIREZ y otros, en el delito de FRAUDE PROCESAL, proceso este que se lleva a cabo en su respectiva fiscalía y que pongo de manifiesto a este escrito que mediante oficio No. 1297 del 2 de junio del 2016, el Juzgado cuarto laboral del circuito envió al juzgado segundo civil municipal del Valledupar, una comunicación en la que esa agencia judicial en providencia del 16 de marzo del 2016, decreto el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 190-63834, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, quien funge como propietaria la señora ELIDES MERCEDES LUQUEZ RAMIREZ, embargada por mi persona en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, de radicado No. 2015-00312. Manifiesto esto señora Fiscal, que a través del fraude procesal dicho juzgado por ser un proceso ejecutivo laboral y dándole cumplimiento al artículo 465 del código general del proceso, desplaza de manera automática el ejecutivo con acción real y personal al proceso llevado a cabo en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, por lo que le solicito a usted de manera respetuosa, se sirva oficiar al juzgado cuarto laboral circuito de Valledupar, en la que le hemos solicitado la nulidad del proceso, tal como consta en la respetiva denuncia por incurrir en el delito de fraude procesal y

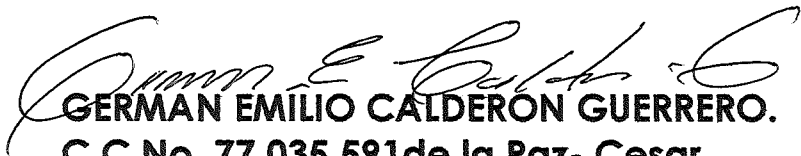
se le dé al mismo celeridad y trámite para que no prescriban las acciones judiciales pertinentes.

Solicito esto señora Fiscal en aras de llevar a cabo una buena administración de justicia, aplicable al diligenciamiento que he realizado a través de la respectiva denuncia.

Espero de usted la colaboración que se digne prestar a la presente solicitud.

Puedo ser notificado en la carrera 19D No. 5B 24, Barrio Callejas del norte en la ciudad de Valledupar.

Atentamente


GERMAN EMILIO CALDERÓN GUERRERO.
C.C No. 77.035.591 de la Paz- Cesar.

SEÑOR

FISCAL 18 SECCIONAL DE VALLEDUPAR, CON copia al consejo superior de la judicatura- sala administrativa.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO PENAL DE GERMAN EMILIO CALDERON GUERRERO CONTRA ELIDES MERCEDES LUQUEZ.

RADICADO: 200016001231201601064.

GERMAN EMILIO CALDERON GUERRERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.035.591 de la Paz-Cesar, mediante la presente le reitero a usted señora Fiscal, sobre lo manifestado en escrito anterior sobre el proceso cometidos por los señores JAIRO ALBERTO RAMIREZ MAESTRE Y ELIDES MERCEDES LUQUEZ RAMIREZ y otros, en el delito de FRAUDE PROCESAL, proceso este que se lleva a cabo en su respectiva fiscalía y que pongo de manifiesto a este escrito que mediante oficio No. 1297 del 2 de junio del 2016, el Juzgado cuarto laboral del circuito envió al juzgado segundo civil municipal del Valledupar, una comunicación en la que esa agencia judicial en providencia del 16 de marzo del 2016, decreto el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 190-63834, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, quien funge como propietaria la señora ELIDES MERCEDES LUQUEZ RAMIREZ, embargada por mi persona en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, de radicado No. 2015-00312. Manifiesto esto señora Fiscal, que a través del fraude procesal dicho juzgado por ser un proceso ejecutivo laboral y dándole cumplimiento al artículo 465 del código general del proceso, desplaza de manera automática el ejecutivo con acción real y personal al proceso llevado a cabo en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, por lo que le solicito a usted de manera respetuosa, se sirva oficiar al juzgado cuarto laboral circuito de Valledupar, en la que le hemos solicitado la nulidad del proceso, tal como consta en la respectiva denuncia por incurrir en el delito de fraude procesal y se le dé al mismo celeridad y trámite para que no prescriban las acciones judiciales pertinentes.

Solicito esto señora Fiscal en aras de llevar a cabo una buena administración de justicia, aplicable al diligenciamiento que he realizado a través de la respectiva denuncia.

Con todo respeto en las narraciones hechas en párrafos anteriores, no he visto ningún resultado ni celeridad en el proceso de la referencia. lo que me lleva a solicitarle a usted señora

magistrada de la sala administrativa, para que se investigue o se revise por qué no se le ha dado cumplimiento a varias solicitudes que he efectuado, aportando todo el material probatorio, sin obtener resultado alguno, tanto los hechos investigados por los miembros de la Sijin asignados por su despacho, y que reposan en el expediente, solicito esto señora fiscal debido a que se me están vulnerando mis derechos fundamentales a la administración de justicia y obtener un resultado positivo a través de los soportes o pruebas aportadas que me dan la razón.

Espero de usted la colaboración que se digne prestar a la presente solicitud.

Puedo ser notificado en la carrera 19D No. 5B 24, Barrio Callejas del norte en la ciudad de Valledupar.

Atentamente

GERMAN EMILIO CALDERON GUERRERO.

C.C No. 77.035.591 de la Paz- Cesar.

1. Señores **FISCAL 18 SECCIONAL DE VALLEDUPAR** , mediante la presente le reitero a usted señora Fiscal, sobre lo manifestado en escrito anterior sobre el proceso cometido por los señores JAIRO ALBERTO RAMIREZ MAESTRE Y ELIDES MERCEDES LUQUEZ RAMIREZ y otros, en el delito de FRAUDE PROCESAL, proceso este que se lleva a cabo en su respectiva fiscalía y que pongo de manifiesto a este escrito que mediante oficio No. 1297 del 2 de junio del 2016, el juzgado cuarto laboral del circuito envió al juzgado segundo civil municipal del Valledupar, una comunicación en la que esa agencia judicial en providencia del 16 de marzo del 2016, decreto el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 190-63834, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, quien funge como propietaria la señora ELIDES MERCEDES LUQUEZ RAMIREZ, embargada por mi persona en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, de radicado No. 2015-00312. Manifiesto esto señora Fiscal, que a través del fraude procesal dicho

PETICIÓN:

hechos:

GERMAN EMILIO CALDERON GUERRERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.035.591 de la Paz- Cesar, actuando en nombre propio y haciendo uso del art 23 de la Constitución Política de Colombia, y con la Ley 1755 de 2015. Fundamentándome en los siguientes

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION- PROCESO PENAL DE GERMAN EMILIO CALDERON GUERRERO CONTRA ELIDES MERCEDES LUQUEZ.
RADICADO: 200016001231201601064.

SEÑOR
FISCAL 18 SECCIONAL DE VALLEDUPAR
E. S. D.

Valledupar- Cesar, Julio 2021.

juzgado por ser un proceso ejecutivo laboral y dándole cumplimiento al artículo 465 del código general del proceso, desplaza de manera automática el ejecutivo con acción real y personal al proceso llevado a cabo en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, por lo que le solicito a usted de manera respetuosa, se sirva oficiar al juzgado cuarto laboral circuito de Valledupar, en la que le hemos solicitado la nulidad del proceso, tal como consta en la respetiva denuncia por incurrir en el delito de fraude procesal y se le dé al mismo celeridad y trámite para que no prescriban las acciones judiciales pertinentes.

2. Solicito esto señora Fiscal en aras de llevar a cabo una buena administración de justicia, aplicable al diligenciamiento que he realizado a través de la respectiva denuncia.
3. Con todo respeto en las narraciones hechas en párrafos anteriores, no he visto ningún resultado ni celeridad en el proceso de la referencia, lo que me lleva a solicitarle a usted señora magistrada de la sala administrativa, para que se investigue o se revise por qué no se le ha dado cumplimiento a varias solicitudes que he efectuado, aportando todo el material probatorio, sin obtener resultado alguno, tanto los hechos investigados por los miembros de la Sijín asignados por su despacho, y que reposan en el expediente, solicito esto señora fiscal debido a que se me están vulnerando mis derechos fundamentales a la administración de justicia y obtener un resultado positivo a través de los soportes o pruebas aportadas que me dan la razón.
4. En tal razón, le solicito celeridad procesal, debido a que existe un fraude procesal y no ha habido pronunciamiento alguno sobre los hechos de este proceso.

5. También solicito que por mora pueda prescribir la acción judicial del delito en favor de la denunciada, ya que la insolvencia que manifiesto la señora denunciada es totalmente falsa, a través de todas las pruebas aportadas en el proceso de la referencia, de acuerdo a la investigación que hizo el funcionario de dicha fiscalía, que fue nombrado directamente por su despacho, no se ha obtenido un resultado concreto de los hechos.
6. Por lo que pido a usted nos dé respuesta en la mayor brevedad posible.
1. Agradezco a usted la oportuna respuesta en la mayor brevedad posible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- **Artículo 5. Derechos de las personas ante las autoridades.** En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:

1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.

Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad, aún por fuera de las horas de atención al público.

2. Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.

3. Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

4. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.

5. Ser tratado con el respeto y la consideración debida a la dignidad de la persona humana.

6. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.

7. Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.

8. A formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que dichos documentos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir y a que estas le informen al interviniente cuál ha sido el resultado de su participación en el procedimiento correspondiente.

9. Cualquier otro que le reconozca la Constitución y las leyes.

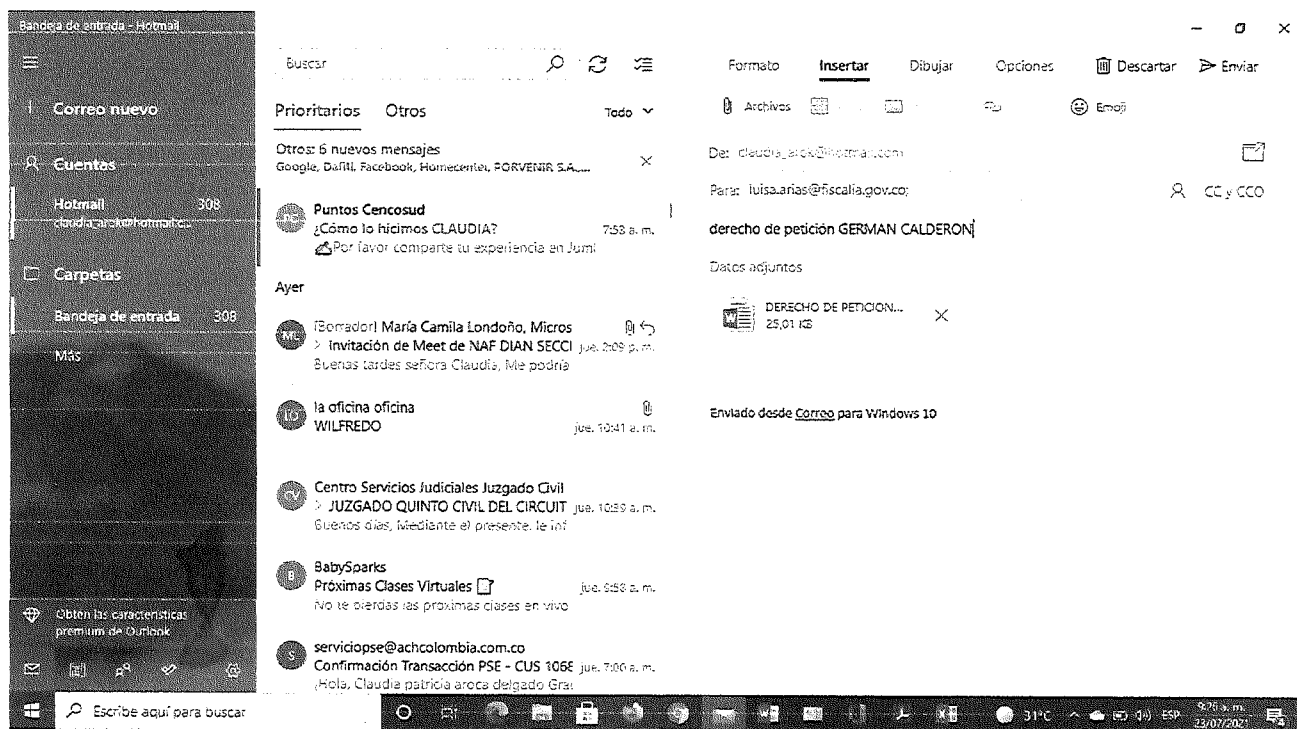
- **Artículo 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

- **Ley 1755.**

NOTIFICACIONES

Puedo ser notificado en la carrera 19D No. 5B 24, Barrio Callejas del norte en la ciudad de Valledupar. Correo: gcalderon1541@gmail.com cel. 3116978785.

Atentamente
GERMAN EMILIO CALDERON GUERRERO.
C.C No. 77.035.591 de la Paz- Cesar.



Valledupar, Diciembre 9 de 2021

Señor

FISCALIA 18 SECCIONAL DE VALLEDUPAR

E.

S.

D.

REF: PROCESO PENAL

DTE: GERMAN EMILIO CALDERON GUERRERO

DDO: ELIDES MERCEDES LUQUEZ

RAD. N° 2000 1600 1231 2016 01064

GERMAN EMILIO CALDERON GUERRERO, mayor, identificado con C.C. N° 77.035.591 de La Paz – Cesar, actuando en calidad de denunciante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo a usted con el fin de solicitarle se sirva darle celeridad al proceso, toda vez que se han allegado todas las pruebas que demuestran el delito de fraude procesal en que incurrió la denunciada y a la fecha no se ha pronunciado el Fiscal, imputándole el delito y dándole el trámite respetivo para que se condene por el delito cometido y responda por los daños y perjuicios ocasionados al suscrito.

Es preciso manifestar que este proceso ha tenido muchos cambios de Fiscales y eso ha retrasado el proceso, por tanto solicito a usted se sirva darle celeridad al proceso.

En espera de una pronta solución a mi solicitud a mi correo:
gcalderon1541@gmail.com

Atentamente,


GERMAN EMILIO CALDERON GUERRERO
C.C. N° 77.035.591 de La Paz – Cesar